

ven contemplar sus productos y variar su cultivo. Murcia, que atiende como pocas capitales al sostenimiento de las cargas públicas con los crecidos impuestos que sobre ella pesan, que escasa vez molesta y distrae el ánimo de V. M. con sus quejas e importunas pretensiones es acreedora á que se le conceda lo que ya tienen otras poblaciones que en nada pueden compararse con ella ni en población ni en riqueza. Proceder de otro modo sería postergar á este pueblo noble y leal y establecer para otros, odiosos e irritantes privilegios, y V. M. que antes que Reina es madre de todos los españoles y que á todos ama igualmente, no podría consentir una injusticia teniendo de ella conocimiento.

Otra consideración salta á la vista y sobre la que esta Corporación llama poderosamente la atención de V. M.

El Banco de Murcia estaba de hecho concedido y aunque no á sus habitantes que eran los que tenían á él un indisputable derecho, ya ostentaba esta concepción el Banco de España apoyado en un ilusorio privilegio; Porque, negar al pueblo de Murcia lo que al Banco de España estaba concedido? Porque esta preferencia? ¿A que ni es que se funda el Consejo de Estado para justificar tan manifiesta y flagrante contradicción.